

Autorizan a Agricultura el concertar un préstamo con COFIDE por S/. 33'000,000.00

DECRETO LEY N° 20806

EL PRESIDENTE DE
LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto - Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que la Corporación Financiera de Desarrollo (COFIDE) ha convenido en otorgar un préstamo al Ministerio de Agricultura hasta por un monto de Treintitres Millones de Soles Oro (S/. 33'000,000.00), destinado a financiar el 82.5% del costo que representa el efectuar el programa de estudios denominado "Planes Integrales de Desarrollo a Nivel de Areas-Estudios de Factibilidad de Proyectos Específicos";

Que el Artículo 8° del Decreto Ley 20185 considera la concertación de esta clase de operaciones, habiéndose observado para su otorgamiento lo dispuesto en el mencionado dispositivo legal;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1° — Autorízase al Ministerio de Agricultura a concertar un préstamo con la Corporación Financiera de Desarrollo -COFIDE- hasta por un monto de Treintitres Millones de Soles Oro (S/. 33'000,000.00) destinado para los fines indicados en la parte considerativa del presente Decreto Ley, el que será reembolsado en el curso de 5 años más un período de gracia de 18 meses, devengando un interés del 8% anual al rebatir.

Artículo 2° — Los servicios de amortización e intereses de las obligaciones que se autoriza contraer por el presente Decreto Ley, serán atendidos por el Ministerio de Economía y Finanzas con cargo al financiamiento global que en función de las prioridades intersectoriales y metas del Sector le corresponde para cada Ejercicio Presupuestal.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiseis días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.

General de División E. P.,
JUAN VELASCO ALVARADO, Presidente de la República.

Teniente General FAP,
ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ, Ministro de Aeronáutica, Encargado de la Cartera de Guerra.

Vicealmirante A. P., **JOSE ARCE LARCO**, Ministro de Marina.

Teniente General FAP,
PEDRO SALA OROSCO, Ministro de Trabajo.

General de División E. P.,
ALFREDO CARPIO BECERRA, Ministro de Educación.

General de División E. P.,
JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI, Ministro de Energía y Minas.

General de División E. P.,
JAVIER TANTALEAN VANI NI, Ministro de Pesquería.

Vicealmirante A. P., **AUGUSTO GALVEZ VELARDE**, Ministro de Vivienda, Encargado de la Cartera de Industria y Turismo.

Teniente General FAP,
FERNANDO MIRO QUESADA BAHAMONDE, Ministro de Salud.

General de Brigada, **ENRIQUE GALLEGOS VENERO**, Ministro de Agricultura.

General de Brigada E. P.,
MIGUEL ANGEL DE LA FLOR VALLE, Ministro de Relaciones Exteriores.

General de Brigada E. P.,
PEDRO RICHTER PRADA, Ministro del Interior.

General de Brigada E. P.,
AMILCAR VARGAS GAVILANO, Ministro de Economía y Finanzas.

General de Brigada E. P.,
RAUL MENESES ARATA, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Mayor General FAP **LUIS ARIAS GRAZIANI**, Ministro de Comercio.

FOR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 26 de Noviembre de 1974.

General de División E. P.,
JUAN VELASCO ALVARADO.

Teniente General FAP,
ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ Ministro de Aeronáutica Encargado de la Cartera de Guerra.

Vicealmirante A. P., **JOSE ARCE LARCO**.

General de Brigada E. P.,
AMILCAR VARGAS GAVILANO.